

## **Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por la que se aprueban las listas definitivas de las personas integrantes de la Bolsa Única Común en la categoría profesional que se cita, según tipo de oferta y provincia, ordenadas según la puntuación obtenida.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base séptima de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se procede a la convocatoria de la constitución y actualización permanente de la Bolsa Única Común (BOJA núm 240, de 16 de diciembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.1 c) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar las listas definitivas de las personas integrantes seleccionadas en la convocatoria de constitución de la Bolsa Única Común, en la categoría profesional que se cita, con indicación de tipo de oferta y provincia, ordenadas según la puntuación obtenida:

- 2061 EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES

Las indicadas listas definitivas quedarán expuestas en la página Web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

**Segundo.-** Conforme establece el apartado tercero de la disposición transitoria séptima del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la aprobación de las listas parciales o completas a que se refiere el apartado 7 del reglamento de la Bolsa Única Común supondrá la extinción de cualquier otra bolsa preexistente para esa categoría profesional, incluyendo las bolsas de trabajo contempladas en el reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo; el Acuerdo de la Comisión de Convenio de 26 de noviembre de 2014, por el que se regula la creación y funcionamiento de las bolsas complementarias; las listas de sustituciones autorizadas por la Comisión de Convenio mediante Acuerdos de 4 de mayo de 2006, y de 17 de abril de 2007; y la regulación y supuestos sobre cobertura con oferta genérica del Servicio Público de Empleo, adoptada por la Comisión de Convenio de 19 de mayo de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 del VI Convenio Colectivo.

**Tercero.-** Se ha procedido a la exclusión de oficio de las listas definitivas de integrantes seleccionadas a todas aquellas personas que actualmente ostentan la condición de personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la base segunda de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se procede a la convocatoria de la constitución y actualización permanente de la Bolsa Única Común (BOJA núm 240, de 16 de diciembre).



FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	01/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LMGQMM94R2HKKJXTKVCH59VR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Cuarto.-** El proceso de actualización se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Transitoria séptima del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y según el procedimiento señalado en el apartado octavo del Reglamento de la Bolsa Única Común.

**Quinto.-** El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se ajustará a lo establecido en la disposición IV del reglamento de la Bolsa Única Común en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, aprobado en Comisión de Convenio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien demanda ante el Juzgado de lo Social que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	01/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LMGQMM94R2HKKJXTKVCH59VR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	